GEX Nº: 2025/46753
EXPTE.: 777/2025

=DECRETO DE DECLARACIÓN DE DESIERTO Y APROBACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN=

VISTO lo actuado en el expediente relativo a la contratación de la obra de **"AMPLIACIÓN DE CALZADA Y OBRA DE PASO EXISTENTE EN EL ANTIGUO TRAZADO DE LA CP-229, EN VILLANUEVA DEL REY", en Córdoba**, expediente número **777/2025**, y visto el Informe propuesta emitido por la Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 25 de noviembre de 2025, con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación con la misma fecha, del siguiente tenor literal:

"*Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de **"Ampliación de calzada y obra de paso existente en el antiguo trazado de la CP-229, en Villanueva del Rey" (Córdoba),** seguido bajo el procedimiento 777/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen2021 Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.*

ANTECEDENTES DE HECHO

***1.-** Mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura número 2025/8019, de 3 de septiembre, se aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 100.000,00 €, teniendo el contrato un valor estimado de 82.644,63 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 17.355,37 €, todo ello conforme al proyecto técnico que consta en dicho expediente.*

El proyecto técnico habría sido aprobado, con carácter previo y de forma provisional por el Pleno de la Diputación Provincial el 18 de junio de 2025, conteniendo la relación de bienes y derechos a expropiar. Tras la preceptiva tramitación, aquélla aprobación quedó elevada a definitiva y el proyecto así aprobado, incorporado al expediente.

El gasto del contrato fue imputado a la aplicación presupuestaria 360 4531 61104 "Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras", del Presupuesto General de la Diputación para el 2025, figurando en el expediente los siguientes documentos contables:

- *Documento Contable RC, contabilizado el 22 de agosto de 2025, con número de operación 22025023625.*
- *Documento contable A, contabilizado el 4 de septiembre de 2025, con número de operación 22025024623.*

***2.-** El 5 de septiembre de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 3 de octubre de 2025.*

***3.-** Como resulta del Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, finalizado el plazo de presentación de ofertas, resultó que ningún licitador habría presentado oferta. Así, en el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 9 de octubre de 2025, consta lo siguiente:*

"…/… Ha quedado acreditado, mediante el uso de la herramienta informática, que ningún empresario ha presentado oferta durante el plazo legalmente dispuesto para ello. A la vista de

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
ACF7 D882 BCD5 91B5 4FB6
ACF7D882BCD591B54FB6
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 02-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 02-12-2025

Num. Resolución:
2025/00011514
Insertado el:
02-12-2025

pie_decreto_dipu_01

los antecedentes expuestos, se adoptan los siguientes acuerdos, por unanimidad de los miembros de la Mesa de contratación:
1.º) Declarar desierta la licitación de la obra "Ampliación de calzada y obra de paso existente en el antiguo trazado de la CP-229", en Villanueva del Rey (Córdoba) (expediente 777/2025), al no haberse presentado ninguna oferta.
2.º) Requerir al Servicio de Carreteras la emisión de informe justificativo del motivo por el que, a su juicio, no se habían presentado ofertas.

***4.-** Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Carreteras, el 4 de noviembre de 2025, se emite por el redactor del proyecto, Informe con el visto bueno del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, en el que se indica lo siguiente:*

".../…
• Que se ha llevado a cabo un estudio de los precios de aquellas unidades de obra contempladas en el proyecto, cuyos precios pudieran haber sufrido una mayor fluctuación desde la fecha de redacción del mismo, comprobándose que se adecúan a los precios de mercado, por tanto no se estima necesario redefinir el objeto del contrato.
• El ámbito territorial en el que se enmarca lo obra y las características empresariales de la zona han podido originar la situación acaecida en la licitación pública, por lo que se considera que se podría contratar dicha obra mediante un procedimiento negociado sin publicidad con alguna de las empresas locales, por lo que se proponen a las siguientes:

EXCAVACIONES LEAL, S.L.
TALLERES LLAMAS, S.L.
ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA S.L. (AROAN).../..."

***5.-** A la vista de lo actuado y de lo informado por el Servicio de Carreteras, procede informar al órgano de contratación de las actuaciones a llevar a cabo con vistas al nuevo procedimiento de contratación.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*
- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado*

SEGUNDO.- DECLARACIÓN DESIERTO

Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.

Teniendo en cuenta los antecedentes que constan en el presente Informe y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de 9 de octubre de 2025, procedería que por el órgano de contratación se declarase desierto el procedimiento de contratación que se ha seguido con el número de expediente 777/2025, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
ACF7 D882 BCD5 91B5 4FB6
ACF7D882BCD591B54FB6
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 02-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 02-12-2025

Num. Resolución:
2025/00011514
Insertado el:
02-12-2025

pie_decreto_dipu_01

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP.

TERCERO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUSTANCIADO CON ANTERIORIDAD Y DECLARADO DESIERTO.

No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.

En este sentido, el informe técnico emitido por el Servicio de Carreteras de 4 de noviembre de 2025, propone una vez contrastada la innecesariedad de redefinir el objeto del contrato, que se instruya un nuevo expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 168 y 169 de la LCSP, indicando al efecto una terna de empresas.

No obstante lo dicho, en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), se plantea al órgano de contratación el mantenimiento de aquellos actos dictados en el procedimiento de licitación previo y concretados en los siguientes:

- *La aprobación del expediente de contratación, en todo aquello que sea posible.*
- *La aprobación del proyecto, aprobado definitivamente tal y como se indica en los antecedentes.*
- *La aprobación del gasto, manteniendo los documentos contables RC y A mencionados anteriormente.*

Por contra, al recurrir la licitación a un procedimiento negociado sin publicidad, se requerirá la elaboración de un nuevo PCAP, que recoja las especialidades del mismo y que se seguirá con el número de expediente 777/2025 BIS.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO Y ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116 de la LCSP, se analizan a continuación las determinaciones de este nuevo procedimiento de contratación, bajo los presupuestos de ser un procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168, a), 1º, de la LCSP, si bien teniendo en cuenta como se ha referido en el punto anterior, que resultan válidas algunas de las consideraciones recogidas en el Informe jurídico de 22 de agosto de 2025, emitido con ocasión de la tramitación del procedimiento abierto previo (777/2025):

a) Justificación de la elección del procedimiento de licitación:

Como se ha expuesto anteriormente, la LCSP, permite en su artículo 168,a),1º, la utilización del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en los contratos de obras en los que "… no se haya presentado ninguna oferta, … en respuesta a un procedimiento abierto…. siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución…".

En relación a las condiciones exigidas en dicho artículo, cabe traer a colación el entendimiento que sobre las mismas han realizado los Tribunales de Recursos Contractuales (entre otras el Acuerdo 50/2023, de 26 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra o la Resolución 78/2021, de 4 de marzo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía). En dichas Resoluciones se pone de relieve la necesidad de interpretar de forma estricta los supuestos de utilización del procedimiento negociado y las condiciones en que cabe acudir a él y se afirma que la exigencia de que "las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente" conforma un concepto jurídico indeterminado. En este sentido y en opinión de dichos Tribunales, las modificaciones no podrían suponer "… alteraciones en aspectos tan esenciales de todo contrato como su

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
ACF7 D882 BCD5 91B5 4FB6
ACF7D882BCD591B54FB6
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 02-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 02-12-2025

Num. Resolución:
2025/00011514
Insertado el:
02-12-2025

pie_decreto_dipu_01

objeto y precio o en el alcance de las obligaciones del contratista que implique repercusión indirecta en el precio y por ende en el equilibrio de las prestaciones..".

Pues bien, atendiendo a lo expuesto, quedan acreditadas las siguientes circunstancias:

- Se ha tramitado con anterioridad un procedimiento abierto en las mismas condiciones contractuales (777/2025), sin que en éste se haya presentado proposición alguna, por lo que concurre uno de los supuestos del artículo 168,a), de la LCSP.
- En el Informe emitido por uno de los redactores del proyecto, Ingeniero del Servicio de Carreteras de la Diputación, se hace referencia a la idoneidad de aquel en cuanto a precios y a la conveniencia de mantenerlo sin revisión alguna, no incrementándose por tanto el presupuesto de la contratación.
- Finalmente se van a mantener las mismas condiciones de adjudicación que han regido en la licitación previa, por lo que el PCAP tendrá en relación a estas determinaciones igual contenido.

Adicionalmente cabe indicar que el procedimiento negociado sin publicidad, habrá de tramitarse íntegramente de forma electrónica, prescribiendo el artículo 170,1 de la LCSP, que al mismo le será de aplicación la regulación prevista en el artículo 169 del mismo texto legal en todo lo que le resulte de aplicación.

b) Aspectos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

El nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido confeccionado por este Servicio de Contratación para la presente licitación.

El Anexo n.º 3, del PCAP, sigue recogiendo como criterios de valoración de ofertas, criterios dependientes de un juicio de valor (Memoria, Programa de Trabajo y Justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución) y un criterio de valoración automática (oferta económica).

Dicho criterio de valoración automática, va a ser el que se establezca como objeto de negociación, de tal modo que los licitadores podrán, en sus ofertas revisadas y finales, alterar las planteadas en el sentido que consideren oportuno, siempre y cuando den lugar a unas ofertas mejores respecto de las ofertadas en la vez anterior.

c) Procedimiento que ha de seguirse para negociar.

De acuerdo con el art. 170 de la LCSP se aplicarán a la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad las normas contenidas en el apartado 1, del artículo 160 de la LCSP y en los artículos 161,162, 163 y 164,1 de la LCSP, relativos al procedimiento restringido.

Durante la negociación, el órgano de contratación deberá velar porque todos los licitadores reciban igual trato, sin que pueda facilitarse, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los Servicios Técnicos de ellos dependientes, habrá de negociar con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP, en el anuncio de licitación y en su caso, en los posibles documentos complementarios, todo ello con el fin de identificar la mejor oferta global, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. Se garantizará en el expediente que no se establezcan como objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato o los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
ACF7 D882 BCD5 91B5 4FB6
ACF7D882BCD591B54FB6
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 02-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 02-12-2025

Num. Resolución:
2025/00011514
Insertado el:
02-12-2025

pie_decreto_dipu_01

El órgano de contratación procederá a verificar que las ofertas definitivas se ajusten a los requisitos mínimos y cumplan todos los requisitos establecidos en el Pliego, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

d) Empresas invitadas a negociar.

De conformidad con la información proporcionada por el Servicio de Carreteras de la Diputación y el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, se plantea cursar invitación a las siguientes empresas:

EMPRESA	***CIF***
EXCAVACIONES LEAL, S.L.	*B14068894*
TALLERES LLAMAS, S.L.	*B14321665*
ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L. (AROAN)	*B14308910*

Lo expuesto sin perjuicio de que, cualquier empresa que así lo solicite, pueda presentar en la Sede electrónica de esta Diputación Provincial petición de invitación al procedimiento negociado sin publicidad, cuyo plazo será el que reste hasta la fecha fin de presentación de proposiciones.

e) Fiscalización del expediente.

Si bien la tramitación de este nuevo expediente bajo la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad no tiene ninguna repercusión económica por mantenerse el proyecto y por tanto el presupuesto en las mismas condiciones, su aprobación deberá someterse a fiscalización previa por la necesidad de un nuevo PCAP, en relación con el tipo de procedimiento a utilizar.

QUINTO.- <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>

Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de conformidad con los Decretos de Presidencia de delegación de competencias, números 2023/6612, de 11 de julio, y 2023/6989, de 24 de julio."

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente:

"Primero.- *Declarar desierta la contratación de las obras de "Ampliación de calzada y obra de paso existente en el antiguo trazado de la CP-229, en Villanueva del Rey" (Córdoba), habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta en la licitación tramitada, todo ello en base al art. 150.3 LCSP.*

Segundo.- *Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.*

Tercero.- *Aprobar el expediente para la contratación de las obras referidas, con número 777/2025 BIS, mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
ACF7 D882 BCD5 91B5 4FB6
ACF7D882BCD591B54FB6
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 02-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 02-12-2025

Num. Resolución:
2025/00011514
Insertado el:
02-12-2025

pie_decreto_dipu_01

criterios de adjudicación, ascendiendo el gasto del contrato a la cantidad de 100.000,00 €, el valor estimado a 82.644,63 € y el Impuesto del Valor Añadido del 21%, a 17.355,37 €, todo ello conforme al proyecto técnico que consta en el expediente, y así mismo, mantener la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 360 4531 61104 "Programa Mejora de la Seguridad Vial en red de carreteras", del Presupuesto General de la Diputación para el 2025.

Cuarto.- *Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, quedando incorporado el mismo el expediente y disponer como único criterio de negociación el de la oferta económica.*

Quinto.- *Cursar invitación en el referido procedimiento a las empresas relacionadas seguidamente, publicando así mismo anuncio informativo del procedimiento de contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público:*

EMPRESA	***CIF***
EXCAVACIONES LEAL, S.L.	*B14068894*
TALLERES LLAMAS, S.L.	*B14321665*
ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L. (AROAN)	*B14308910*

Sexto. - *Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Carreteras, a los efectos oportunos."*

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, lo firma electrónicamente en Córdoba, el ***Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.***

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
ACF7 D882 BCD5 91B5 4FB6
ACF7D882BCD591B54FB6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 02-12-2025
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 02-12-2025

Num. Resolución:
2025/00011514

Insertado el:
02-12-2025

pie_decreto_dipu_01